

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN FRENTE
INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
DOCUMENTOS HABILITANTES (SOBRE No. 1)**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2019
**"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO
REGIONAL UNIVERSITARIO-UPTC-FACULTAD SECCIÓN DUITAMA"**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2019**



INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2019
**"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO
REGIONAL UNIVERSITARIO-UPTC-FACULTAD SECCIÓN DUITAMA"**

En atención a las observaciones y documentos de subsanación presentadas por parte de los oferentes: **UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2019, ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S, CONSORCIO UPTC DUITAMA, CONSORCIO SABER UPTC Y CONSORCIO EDIFICIO POSTGRADOS** respecto al INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DOCUMENTOS HABILITANTES (SOBRE No. 1); las mismas fueron remitidas al Comité Técnico, Dirección Jurídica y Oficina SIG de la Universidad quienes se manifestaron según escrito adjunto al informe de evaluación final de evaluación de las propuestas documentos habilitantes (Sobre N° 1) y documentos adjuntos al presente oficio.

Esperamos que la respuesta consignada sea satisfactoria.

Atentamente,

LINA CECILIA CHIQUILLO ORTIZ
Jefe Departamento de Contratación (e)
UPTC

Proyecto: Leidy Sánchez/ D.C. 18

INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2019
**"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL
UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**

Tunja, Dieciocho (18) de Junio de 2019

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: *Invitación Pública 016 de 2019*
Asunto: *Respuesta Subsanación según evaluación*

En atención a subsanación de Documentos allegados esta Dirección, frente al INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE No. 1 – REQUISITOS JURIDICOS dentro la Invitación de la referencia, por parte del Departamento de Contratación me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2019	
<p>SUBSANACIÓN: Documentos Jurídicos -Anexo 1 original -Recibo original o certificación de pago Póliza seriedad</p>	<p>Respuesta SUBSANACIÓN: Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resulto habilitado en cuanto a la verificación de documentos jurídicos, en cuanto al Anexo 1 y el recibo o soporte de pago de la Póliza de Seriedad de la oferta adjuntada con la oferta. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando los documentos requeridos, para lo cual esta Dirección procede a verificarlos, atendiendo a que son documentos de índole habilitante del oferente dentro del invitación, que fueron allegados dentro del término señalado por la Universidad no afectando el criterio de ponderación, de la siguiente manera:</p> <p>1). Allega vía subsanación Original Anexo 1; una vez verificado cumple con lo solicitado y es acorde los requisitos contenidos dentro del pliego, además de esto se allega en original según se solicitó en el aparte primero del cuadro de requisitos del numeral 13.1 del Pliego de Condiciones Definitivo "Carta de presentación de la oferta original".</p> <p>2). Allega vía subsanación Constancia original de pago de la póliza de seriedad No. 36 GU054030 Aseguradora confianza que obra dentro de la propuesta radicada. El oferente allega original el cual una vez verificado corresponde con el requisito, que estableció en el inciso segundo que "Esta Garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación" (Subrayado fuera del texto original) de igual manera en el cronograma de la invitación respecto del plazo para presentar observaciones y subsanar documentos se señaló que "<u>Los documentos que se requirieran en original en la presentación de la propuesta, no se pueden allegar en correo electrónico, deben allegarse en medio físico en la oficina indicada anteriormente</u>" (Subrayado fuera del texto original).</p>

	<p>Por lo anterior se tiene que cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación ADMISIBLE JURIDICAMENTE.</p>
<p>ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S</p>	
<p>SUBSANACIÓN: Documentos Jurídicos -TP Revisor fiscal -Rut actualizado -Recibo original o certificación de pago Póliza seriedad</p>	<p>Respuesta SUBSANACIÓN: Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resulto habilitado en cuanto a la verificación de documentos jurídicos, en cuanto no allego copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal conforme al anexo, no está actualizado el Rut corresponde a J.V. INGENIERIA SAS y pero no allega original recibo de pago o constancia de pago de la póliza de Seriedad de la oferta adjuntada con la oferta. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando los documentos, para lo cual esta Dirección procede a verificar los que de orden Jurídico, que fueron allegados dentro del término señalado por la Universidad no afectando el criterio de ponderación, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Allega vía subsanación copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal quien suscribe la Certificación de Paz y Salvo en cuanto a aportes parafiscales, los cuales se verifica nuevamente en la oferta y se encuentran allí, solo que como adjunto a la certificación Mipyme; una vez verificado cumple con lo solicitado y es acorde los requisitos contenidos dentro del pliego. 2). Allega vía subsanación Rut actualizado de la empresa Estructuras Diseños y Construcciones del Caribe S.A.S, el cual corresponde conforme a la oferta y al certificado de existencia y representación legal del oferente, dando así, cumplimiento al requisito que estableció "Copia del Registro Único Tributario RUT actualizado, expedido por la DIAN". 3). Allega vía subsanación original de recibo de pago No. 750139565 de la póliza de seriedad de la oferta No. 75-44101099050 anexo 2 de la aseguradora Seguros Estado que obra dentro de la propuesta radicada. El oferente allega original el cual una vez verificado corresponde con el requisito, que estableció en el inciso segundo que "Esta Garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el <u>original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación</u>" (Subrayado fuera del texto original) de igual manera en el cronograma de la invitación respecto del plazo para presentar observaciones y subsanar documentos se señaló que "<u>Los documentos que se requieran en original en la presentación de la propuesta, no se pueden allegar en correo electrónico, deben allegarse en medio físico en la oficina indicada anteriormente</u>" (Subrayado fuera del texto original). <p>Por lo anterior se tiene que cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación ADMISIBLE JURIDICAMENTE.</p>
<p>CONSORCIO UPTC DUITAMA</p>	
<p>SUBSANACIÓN: Documentos Jurídicos -TP Revisor fiscal -Rut actualizado</p>	<p>Respuesta SUBSANACIÓN: Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resulto habilitado en cuanto a la verificación de documentos jurídicos, en cuanto no allego copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal conforme al anexo y no está actualizado el Rut. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando los documentos, para lo cual esta Dirección procede a verificar los que de orden Jurídico, que fueron allegados dentro del término señalado por la Universidad no afectando el criterio de ponderación, de la siguiente manera:</p>

ESTADOS FINANCIEROS

	<p>1). Allega vía subsanación copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal quien suscribe la Certificación de Paz y Salvo en cuanto a aportes parafiscales, los cuales se verifica nuevamente en la oferta y se encuentran allí, solo que como adjunto a la certificación Mipyme; una vez verificado cumple con lo solicitado y es acorde los requisitos contenidos dentro del pliego.</p> <p>2). Allega vía subsanación Rut actualizado del oferente José Rodríguez Ortiz, el cual corresponde conforme a la oferta y al certificado de existencia y representación legal del oferente, dando así, cumplimiento al requisito que estableció "Copia del Registro Único Tributario RUT actualizado, expedido por la DIAN".</p> <p>Por lo anterior se tiene que cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación ADMISIBLE JURIDICAMENTE.</p>
CONSORCIO SABER UPTC	
<p>SUBSANACIÓN: Documentos Jurídicos</p> <p>-Anexo 1 -TP Revisor fiscal -Rut actualizado -Póliza seriedad</p>	<p><u>Respuesta SUBSANACIÓN:</u> Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resulto habilitado en cuanto a la verificación de documentos jurídicos, en cuanto al Anexo 1, allega certificación de aportes parafiscales pero en la misma no señala pero no señala que está a paz y salvo "durante los seis (6) meses anteriores a presentación de la propuesta, y no adjunto póliza de seriedad de la oferta. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando documentos, para lo cual esta Dirección procede a verificar los que son de orden Jurídico, de la siguiente manera:</p> <p>1). Allega vía subsanación Original Anexo 1; una vez verificado cumple con lo solicitado y es acorde los requisitos contenidos dentro del pliego, además de esto se allega en original según se solicitó en el aparte primero del cuadro de requisitos del numeral 13.1 del Pliego de Condiciones Definitivo "Carta de presentación de la oferta original". Según el cronograma de la invitación respecto del plazo para presentar observaciones y subsanar documentos se señaló que "<u>Los documentos que se requieran en original en la presentación de la propuesta, no se pueden allegar en correo electrónico, deben allegarse en medio físico en la oficina indicada anteriormente.</u>" (Subrayado fuera del texto original).</p> <p>2). Allega vía subsanación certificación parafiscales donde señala que está a paz y salvo "durante los seis (6) meses anteriores a presentación de la propuesta; la cual una vez verificado cumple con lo solicitado y es acorde los requisitos contenidos dentro del pliego.</p> <p>3). Póliza de Seriedad de la oferta. El oferente CONSORCIO SABER No allegó con la propuesta radicada ni en el CD adjuntado, en fecha seis (6) de junio de 2019, póliza de seriedad de la oferta según se solicitó en el Pliego de condiciones, y lo cual le fue manifestado en informe de evaluación de las ofertas. Dentro del término señalado para subsanar allega Póliza No. 9644-101145703 anexo 1 con fecha de expedición 13 de junio de 2019 que señala dentro del acápite de aclaraciones "Mediante el presente anexo según solicitud de subsanación se ajusta el valor asegurado a la garantía".</p> <p>Al respecto, la Adenda No. 3 al Pliego de Condiciones definitivo dentro de la Invitación pública 016 de 2109 señaló que el plazo máximo para presentar propuestas fue el día (6) de junio de 2019, de igual manera, en el numeral 18 al referirse mecanismos de cobertura de los riesgos el pliego señaló que "El proponente adjudicatario de la presente INVITACIÓN que suscriba el respectivo contrato, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo <u>(A excepción de la póliza de seriedad la cual debe presentarse junto con la propuesta)</u>..." (Resaltado fuera del texto original).</p>

VERSIÓN 1.0

Sobre la garantía de seriedad de oferta es de señalar que debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta y que la misma tiene un carácter sancionatorio, en tanto que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura. Así, esta garantía protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. b). El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Estos son riesgos asegurables que se cubren con la solicitud de la garantía de seriedad, ahora bien, cuando la póliza no se allega o se expide con posterioridad a la entrega de la oferta, carece de uno de sus elementos esenciales que es el riesgo asegurable, dejando la entidad contratante asumiendo el riesgo.

Por otra parte, la universidad se pronunciará sobre la regla de subsanabilidad establecida en la ley

*"En el proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido. **Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**"¹*

Sobre el particular el Consejo de Estado ha señalado que:

"(...) los requisitos habilitantes, es decir, aquellas condiciones mínimas que debe cumplir el oferente pueden ser subsanados. En este punto, hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.

Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."²

¹ Ley 1882 de 2018, artículo 5

² CONSEJO DE ESTADO, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, Radicación: 250002326000200201606-01 de 2014

VEREDICTO JURIDICAMENTE

	<p>Al revisar las actuaciones de la empresa CONSORCIO SABER, se aprecia que para la fecha de presentación de la oferta – 6 de junio de 2019 – el oferente no allegó póliza de seriedad con su oferta, situación que materializó después de la fecha límite para presentar las ofertas. Es este orden de ideas, se evidencia que al momento de presentar la oferta según el respectivo cronograma de la invitación pública 16 de 2019, el oferente no cumplía con la condición señalada en el pliego de condiciones definitivo por cuanto es claro que no lo adjuntó ni en la presentación de la oferta, ni en este momento. Por cuanto ya aquí allega una póliza con fecha de expedición 13 junio de 2109 que es posterior a la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>Por todo lo anterior se tiene que cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE.</p>
CONSORCIO EDIFICIO POSTGRADOS	
N/A	No se manifestó dentro del término, respecto de su evaluación Jurídica, se mantiene calificación como ADMISIBLE JURIDICAMENTE
CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA S.A.	
N/A	Pese a tener aspectos de inadmisibilidad jurídica según el informe de evaluación publicado (Sobre No. 1), no se manifestó sobre los documentos jurídicos de evaluación, se mantiene calificación como NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,


RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
 Director Jurídico
 Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia

Proyectó, Alex Rojas/Profesional Dirección Jurídica



INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2019
**"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL
UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**

Tunja, Dieciocho (18) de Junio de 2019

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 016 de 2019**
Asunto: **Respuesta Observación según evaluación**

En atención a las observaciones allegados esta Dirección, frente al INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE No. 1 – REQUISITOS JURIDICOS dentro la Invitación de la referencia, por parte del Departamento de Contratación me permito dar contestación frente a cada oferente de la siguiente manera:

UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2019	
Observación frente a documentos jurídicos oferente: CONSORCIO SABER - Póliza de seriedad	Respuesta Observación: Conforme a respuesta dada en escrito de respuesta subsanación, el oferente no adjunto póliza de seriedad de la oferta, con su oferta conforme se solicitó en el pliego de condiciones.
ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S	
N/A	No presente observaciones de orden jurídico frente a los demás oferentes.
CONSORCIO UPTC DUITAMA	
Observación frente a documentos jurídicos oferente: CONSORCIO SABER -Parafiscales -Póliza de seriedad -Anexo sostenibilidad	Respuesta Observación: En atención a las observaciones presentadas la Universidad procede a verificar la oferta del proponente CONSORCIO SABER y conforme Parafiscales -Parafiscales No se acepta la observación una vez verificado la actualización del certificado de cámara de comercio corresponde con el adjunto, además hace parten de la misma empresa de revisoría fiscal. -Póliza de seriedad Conforme a respuesta dada en escrito de respuesta subsanación, el oferente no adjunto póliza de seriedad de la oferta, con su oferta conforme se solicitó en el pliego de condiciones. -Anexo sostenibilidad No se acepta la observación es claro que el oferente lo adjunto con su oferta según folio 72 de la misma, tal y como fue señalado dentro del informe de evaluación sobre No. 1
CONSORCIO SABER UPTC	
Observación señalando se	Respuesta Observación: Pese al haber allegado documentos con los que pretende subsanar su calificación, el proponente CONSORCIO SABER solicita la

<p>declare desierta la invitación</p>	<p>declaratoria de desierta de la invitación, frente a lo cual es de manifestar lo siguiente: La universidad fue clara en establecer en el numeral 12.3 del Pliego, la forma como debía presentarse la oferta, discriminando de igual forma el contenido dentro del sobre No. 1 y Sobre No. 2 desde el inicio el proceso de selección. Así, las cosas, dentro de la evaluación del sobre No. 1 etapa actual en que nos encontramos, se ha valorado por cada área, de manera objetiva y transparente los requisitos solicitados.</p> <p>En cuanto a lo manifestado por el observante respecto del anexo No. 1, es de señalar que el anexo es un formato que recoge la información solicitada al proponente en cada requisito, por lo cual acorde al pliego "... primará lo sustancial sobre lo formal..." refiriendo a que se valorarán las condiciones sustanciales del requisito, tal y como se hizo en igualdad de condiciones para todos los oferentes. Por esta razón, es igualmente claro que estando en verificación de requisitos habilitantes y que la oferta económica es factor determinante de evaluación en sobre 2 a los oferentes que resulten habilitados, es allí donde se deberá valorar y tener en cuenta.</p> <p>De esta manera y al estar discriminado el contenido dentro del sobre No. 1 y Sobre No. 2 desde el inicio el proceso de selección en el Pliego de Condiciones, no es el momento de observar que debería en cada uno por cuanto las etapas para consolidación del pliego ya pasaron y el que esta al ser un acto jurídico de carácter mixto constituye ley para las partes.</p> <p>Por último el numeral 8.3, del Pliego de Condiciones Definitivo señaló expresamente frente a la Declaratoria Desierta De La Invitación que "Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos del artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad. Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la UPTC podrá declarar desierta la invitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Será declarado desierto, en los siguientes casos: • Cuando no se presente propuesta alguna. • Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones.". Aspectos que no evidencian dentro de lo avanzado en el presente proceso de selección, por lo que no se accede a lo solicitado.</p> <p>Por todo lo anterior, las observaciones no están llamadas a prosperar.</p>
<p>CONSORCIO EDIFICIO POSTGRADOS</p>	
<p>Observación frente a documentos jurídicos oferente: -UT CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2019 -ESTRUCTURAS Y DISEÑOS DEL CARIBE -CONSORCIO UPTC DUITAMA -CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA -CONSORCIO SABER</p>	<p>Sea lo primero señalar al observante que el primer aparte de las notas contenidas dentro del numeral 13.1. Establecen que "En el proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." Así las cosas, dicha calificación jurídica se hará conforme a lo subsanado por el oferente dentro de la oportunidad.</p> <p>Frente a la posibilidad de subsanar documentos o requisitos que hacen parte de la futura contratación o referentes al futuro proponente, el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece que si tales no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos</p>

SECRETARÍA DE LICITACIONES

	<p>hechos. El Consejo de Estado sostuvo que con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables³.</p> <p>Respuesta Observaciones realizadas a oferta de UT CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2019 En cuanto al anexo 1 y recibo pago de Póliza: Es evidente que el anexo es su parte formal presenta ambivalencias las cuales fueron señaladas en informe de evaluación de las ofertas, las cuales son subsanables; además quien firma el anexo lo hace como representante legal del oferente UNIÓN TEMPORAL UPTC DUITAMA conforme al mismo anexo folio 3-5 y el documento de conformación de la UT folio 55-57. De otro lado, el oferente allego póliza de seriedad que garantiza la participación dentro del proceso, la cual cumple en cuanto a su vigencia u valor asegurado siendo subsanable la formalidad del recibo de pago.</p> <p>Respuesta Observaciones realizadas a oferta de ESTRUCTURAS Y DISEÑOS CARIBE Los documentos relacionados con la identificación del revisor fiscal quien suscribe la certificación de parafiscales, al igual que la Rut actualizada el oferente y el recibo de pago de la póliza son requisitos formales de la oferta y son subsanables siempre que se haga de la forma y tiempo pertinente.</p> <p>Respuesta Observaciones realizadas a oferta de CONSORCIO UPTC DUITAMA En cuanto al anexo, TP revisor fiscal y rut actualizado, se verifica nuevamente y se tiene que cumple según lo solicitado señalando</p> <p>Respuesta Observaciones realizadas a oferta de CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA En cuanto al anexo, parafiscales y póliza seriedad que no cumplía, se tiene que se mantiene la calificación realizada en cuanto una vez vencido el plazo para presentar observaciones y subsanación el oferente no se manifestó al respecto.</p> <p>Respuesta Observaciones realizadas a oferta de CONSORCIO SABER En cuanto al anexo, parafiscales 6 meses se tiene que son documentos que fueron verificados conforme a los presentados en la oferta y lo subsanado sobre las falencias de los mismos dentro de los tiempos establecidos. Conforme a respuesta dada en escrito de respuesta subsanación, el oferente no adjunto póliza de seriedad de la oferta, con su oferta conforme se solicitó en el pliego de condiciones.</p>
CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA S.A.	
N/A	No presente observaciones de orden jurídico frente a los demás oferentes.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico
Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia

Proyecto: Alex Rojas/Profesional Dirección Jurídica

³ Sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804)

3/8

Tunja, 21 de junio de 2019

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

UPTC

Respetados señores

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de dar a conocer la respuesta de subsanación a las observaciones del Sobre 1 de la Invitación Pública N°16 de 2019 **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO UPTC SECCIONAL DUITAMA”**:

PROPONENTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN REALIZADA	SUBSANA	JUSTIFICACIÓN COMITÉ TÉCNICO
CONSORCIO EDIFICIO POSTGRADOS	No presenta la certificación del curso de 50 horas del SG-SST avalado por el Ministerio del Trabajo.	SI	Anexa Resolución 4927 de 2016 artículo 3 donde avala a las ARL como institución para impartir la capacitación virtual gratuita de cincuenta (50) horas
CONSORCIO EDIFICIO POSTGRADOS	La certificación presentada por el Especialista Eléctrico no coincide en fecha ni en área con respecto a lo presentado en la Hoja de Vida	SI	Corrige fechas y área tanto en la certificación como en hoja de vida
CONSORCIO EDIFICIO POSTGRADOS	La certificación del contrato EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO LA ESPERANZA, EL TESORO EN CIUDAD BOLÍVAR, está expedida a nombre de una empresa que no hace parte del consorcio, ni corresponde a un nombre anterior de ninguna de las empresas consorciadas de acuerdo con lo verificado en los Certificados de Existencia y Representación Legal.	SÍ	Con base en lo expresado por la Dirección Jurídica, se valida la experiencia certificada por el proponente y soportada en el RUP
UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2019	No se cumplió con el requisito de entregar el contenido de sobre 1 en medio magnético, si bien se anexó un CD, este no contiene ninguna información.	SI	Anexa CD con la información de los Tomos 1 y 2 del Sobre 1





UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2020	El programa de ejecución de actividades no se presentó en formato pliego como se exige en el Pliego de Condiciones.	SI	Anexa programa de ejecución en formato pliego (Folios 7 - 17)
UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2021	El Flujo de Inversión del Anticipo se presentó únicamente en valores. No se incluyó el equivalente en porcentaje como lo exige el Pliego de Condiciones.	SI	Anexa Flujo de Inversión del Anticipo en porcentaje (Folio 18)
UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2022	El Anexo N°4 Experiencia del Personal Propuesto, no está debidamente diligenciado para ninguno de los profesionales, con lo cual no es posible conocer las obras que se quieren certificar como experiencia.	SI	(Folios 19 - 28) Diligencia debidamente el Anexo 04. Sin embargo, en la experiencia del diseñador Estructural no coincide el área diseñada de la certificación con la registrada en el anexo, por tal razón, se validará la experiencia en área plasmada en la certificación.
UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2023	Las certificaciones anexadas para el Especialista Eléctrico no concuerdan con la profesión. Adicionalmente, el área que certifica no cumple con el mínimo exigido para este profesional en el Pliego de Condiciones Definitivo	NO	El especialista eléctrico, anexa una certificación del consorcio Puerto Uribe que no fue anexada el día de la entrega de la propuesta y que no aparece registrada en el Anexo 04 de la experiencia, por tal razón, esta certificación no se tendrá en cuenta. (Folio 29)
UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2024	El número de contrato relacionado en el Anexo N° 3 (CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA NUEVA EN LA IE FRANCISCO ARANGO VILLAVICENCIO), no corresponde con el número del contrato anexo.	SI	El número de contrato en el Anexo 03 coincide con el número de contrato presentado en la certificación (Folio 30)
UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2025	La copia del contrato mencionado anteriormente ni el Acta de Recibo Final, no permite evidenciar el área total construida.	SI	(folios 31 - 62) Se verifica el área construida y se concluye que no se tendrá en cuenta el área correspondiente a urbanismo, por ende el área válida será de 2499.08 m2

Handwritten signatures and initials





UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2026	El valor del contrato presentado en el Anexo N° 3 (REALIZAR LA PRIMERA ETAPA DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS AULAS DE INSTRUCCIÓN CANTÓN NORTE) difiere del valor presentado en la certificación. Adicionalmente, en la certificación no es posible evidenciar que cumple con el requisito de tener mínimo dos entrepisos aéreos.	SI	Presenta Anexo 03 corregido, con el valor del contrato correspondiente al valor presentado en el contrato de la certificación (folio 63) Adicionalmente, los planos adjuntos (folios 64 - 66) evidencian que la obra objeto del contrato cumple con el requisito de tener mínimo dos entrepisos aéreos.
UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DUITAMA 2027	En el contrato CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, no es posible evidenciar el área construida en estructura de más de dos entrepisos aéreos	NO	Con las certificaciones anexas no es posible verificar que el contrato corresponda a una construcción de una estructura de concreto reforzado con mínimo dos entrepisos aéreos.
ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE - CARIBE SAS (ANTES JV INGENIERIA LTDA)	No presenta certificación de aceptación expresa por parte del avalador.	SI	El profesional EDILBERTO JULIO PADILLA manifiesta expresamente que avaló la propuesta. (Folio SUB32)
ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE - CARIBE SAS (ANTES JV INGENIERIA LTDA)	No anexa Hoja de Vida del profesional en Sistema de Gestión Ambiental	SI	La profesional TATIANA MAILETH HEREDIA OSPINA adjunta Hoja de Vida (Folio SUB34-SUB36)
ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE - CARIBE SAS (ANTES JV INGENIERIA LTDA)	En el caso de los especialistas estructural, geotecnista, hidráulico, eléctrico la experiencia indicada en la certificación de obra no corresponde con la experiencia presentada por los profesionales en sus correspondientes Hojas de Vida.	SI	El especialista estructural (Folio SUB40), geotecnista (Folio SUB57), hidráulico (Folio SUB68), eléctrico (Folio SUB79), anexas hoja de vida corregida, las certificaciones corresponden con lo indicado en la hoja de vida



ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE - CARIBE SAS (ANTES JV INGENIERIA LTDA)	El especialista eléctrico no anexó certificado de vigencia de la matrícula profesional	SI	El profesional anexa el certificado de vigencia de la matrícula profesional, con fecha 13 de junio de 2019. (Folio SUB83)
ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE - CARIBE SAS (ANTES JV INGENIERIA LTDA)	En las certificaciones de obra de todos los especialistas, el Director de Obra y el Residente de Obra se presenta la obra CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR según lo indicado en el Anexo N°3, el área es de 45000 m2, sin embargo al verificar la certificación expedida por la Gobernación del Cesar, el área correspondiente a estructura es de 11677 m2, con la condición adicional de que no es posible corroborar que la construcción cumpla con el requisito de tener mínimo dos entresijos aéreos.	SI	El proponente aclara que el área cubierta es de 11677 m2, corroborando la decisión del comité técnico de validar únicamente dicha área para la experiencia de los profesionales mencionados.
CONSORCIO UPTC DUITAMA	El flujo de inversión del anticipo se presentó únicamente en porcentajes y no en valores como se exige en el Pliego de Condiciones.	SI	El proponente presenta Flujo de Inversión del Anticipo, en porcentajes y valores, tal como lo exige el Pliego de Condiciones.
CONSORCIO UPTC DUITAMA	La certificación del Director de Obra correspondiente a la obra Floralia Real Etapas 1 y 2, tiene como fecha de iniciación el 17 de abril de 2006, con lo cual se encuentra fuera del rango establecido para la validación de la experiencia del profesional. En consecuencia, esta constancia no fue tomada en cuenta.	SI	Se revisó esta observación de acuerdo con lo indicado en el pliego, numeral 13.3.5 que hace referencia al grupo de trabajo, se considera que la certificación cumple con lo solicitado.
CONSORCIO UPTC DUITAMA	La certificación del Residente de Obra correspondiente a la obra Los Agapantos, tiene como fecha de iniciación el 2 de mayo de 2006, con lo cual se encuentra fuera del rango establecido para la validación	SI	Se revisó esta observación de acuerdo con lo indicado en el pliego, numeral 13.3.5 que hace referencia al grupo de trabajo, se considera que la certificación cumple con lo solicitado.

[Handwritten signature]
11/10/20



	de la experiencia del profesional. En consecuencia, esta constancia no fue tenida en cuenta.		
CONSORCIO UPTC DUITAMA	Las certificaciones de obras presentadas por el profesional en Sistema de Gestión Ambiental, el especialista en Geotecnia, el especialista en Hidráulica, el especialista Eléctrico, no corresponden con la experiencia relacionada por los profesionales en sus correspondientes Hojas de Vida	SI	Se acepta observación, con base en los conceptos jurídicos expuestos por el proponente
CONSORCIO UPTC DUITAMA	No anexa acta de liquidación de la Obra MEJORAMIENTO I.E SAN CARLOS	SI	El proponente anexa el Acta de Liquidación de la obra mencionada. (Folio 17-20)
CONSORCIO UPTC DUITAMA	No cumple con la condición de experiencia evaluada en SMMLV	SI	Se acepta lo solicitado. El proponente aclara que la experiencia aportada por INARPLAN LTDA se debe valer en su totalidad para la empresa CONSTRUCTORA ACRUZ SAS, en razón al proceso de absorción realizado entre estas dos empresas.
CONSORCIO SABER UPTC	No presenta flujo de inversión del anticipo ni en porcentajes ni en valores	SI	Anexa Flujo de Inversión del Anticipo en porcentaje y valores (Folio 124)
CONSORCIO SABER UPTC	No anexa fotocopia de cédula de ciudadanía del Residente de Obra	SI	Anexa Fotocopia del documento de identidad del profesional Residente de Obra. (Folio 125)
CONSORCIO SABER UPTC	No anexa certificación del curso de 50 horas del SG - SST avalado por el Ministerio del Trabajo.	NO	El proponente anexa una certificación a nombre de una persona diferente al profesional presentado (Folio 126).
CONSORCIO SABER UPTC	No anexa fotocopia de la cédula de ciudadanía del Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo	SI	Anexa Fotocopia del documento de identidad del profesional En Seguridad y Salud en el Trabajo. (Folio 127)

[Handwritten signature]



CONSORCIO SABER UPTC	No anexa copia de cédula de ciudadanía del especialista estructural	SI	Anexa Fotocopia del documento de identidad del profesional Especialista Estructural. (Folio 128)
CONSORCIO SABER UPTC	El especialista en Hidráulica no anexa copia de la Resolución de Convalidación del título de posgrado obtenido en el exterior, ni copia de la cédula de ciudadanía	SI	Anexa fotocopia de la Resolución N° 00382 del 09 de marzo de 1989 en la cual se convalida los estudios realizados en el exterior como Magíster. De igual manera anexa fotocopia del documento de identidad (Folio 129-134 y 136).
CONSORCIO SABER UPTC	El contrato CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA, no presenta liquidación, ni relaciona el número de contrato. Adicionalmente, la fecha de inicio del contrato se encuentra fuera del rango establecido para la validación de la experiencia del proponente.	NO	El numeral 13.4.3 menciona que, para la acreditación de experiencia del proponente plural, las certificaciones deben ser contratos celebrados con entidad pública o privada a partir del año 2007. Por tal razón la certificación no puede ser considerada
CONSORCIO SABER UPTC	La certificación del contrato CONSTRUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE SOGAMOSO, no permite verificar si la estructura construida cumple con el requisito mínimo de dos entresijos aéreos, tampoco permite verificar la totalidad del área construida.	NO	En la certificación expedida por el Municipio de Sogamoso, se evidencian 746,22 m2 de placa de entresijo. El ítem 14.4 al que se hace referencia es para una placa base de una cancha, lo cual no es lo exigido en las condiciones de experiencia. Adicionalmente, en el registro fotográfico adjunto se observa que parte del área construida está en estructura metálica. Por tal razón la certificación no puede ser considerada
CONSORCIO SABER UPTC	La certificación COMPLEJO OBRAS PISCINAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESPAÑA, evidencia que el Contratista participó en Consorcio, pero no permite verificar el porcentaje de participación. Adicionalmente, no permite verificar si la	NO	La altura de la estructura no es indicativa del número de entresijos aéreos construidos. En los ítems más representativos no figura placa área. Por tal razón la certificación no puede ser considerada

[Handwritten signature]





	estructura construida cumple con el requisito mínimo de dos entrespisos aéreos		
CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA S.A.	El programa de Ejecución de Actividades se presentó en semanas y no en días como exige el Pliego de Condiciones, además no se presentó en medio magnético.	NO	No presenta documentos para subsanación en las fechas establecidas, por tanto la propuesta queda RECHAZADA en su totalidad
CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA S.A.	El profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo no anexa copia de la cédula de ciudadanía	NO	No presenta documentos para subsanación en las fechas establecidas, por tanto la propuesta queda RECHAZADA en su totalidad
CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA S.A.	Al verificar la certificación presentada correspondiente a la CONSTRUCCIÓN DEL MEGACOLEGIO LA GABARRA, TIBÚ NORTE DE SANTANDER, se evidencia que el área construida correspondiente a una estructura de más de dos entrespisos aéreos es inferior a 3000 m2	NO	No presenta documentos para subsanación en las fechas establecidas, por tanto la propuesta queda RECHAZADA en su totalidad

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente

GONZALO RIANO SALAMANCA
Docente Escuela de Ingeniería Civil

JOSELYN AUGUSTO TORRES RODRÍGUEZ
Docente Escuela de Ingeniería Civil

DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Prof. Univ. Dirección de Planeación

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
U.P.T.C.
21 MES 06 ARO 2014
Borja Sal 9:55 PM

